



CM-2015/PROVRAEM

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL  
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC,  
ENE Y MANTARO.**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se denominará **“EL IIAP”**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Belardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente, Dr. **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721 y de la otra parte el **PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURIMAC, ENE Y MANTARO**, a quien adelante se denominara **“EL PROVRAEM”**, con RUC N° 20600004001, con domicilio en la Plaza 4 de Octubre, de la ciudad de San Francisco, Distrito de Ayna, Provincia de la Mar - Ayacucho, debidamente representado por su Director Ejecutivo; Ing. **ORLANDO FIDEL SULCA CASTILLA** identificado con DNI N° 28202927. **EL IIAP** y **EL PROVRAEM** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**“EL IIAP”**, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica peruana y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos.

**EL PROVRAEM**, posee como funciones Promover y ejecutar, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental. Articular la intervención multisectorial e intergubernamental con las entidades públicas y privadas para la inclusión, provisión de infraestructura rural, prestación de servicios y seguridad alimentaria; y fortalecer la institucionalidad y capacidades de los gobiernos Regionales y Locales, a fin de brindar bienes y servicios de calidad a la sociedad civil organizada, en lo que corresponda.

**BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374; Ley de Creación del IIAP.
- Ley N° 28611; Ley General del Ambiente.

CT: 134098



CM-2015/PROVRAEM

**CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO.**

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para coordinar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y funciones, principalmente en temas de acuicultura, ordenamiento territorial, ecoturismo, bionegocios, actividades agroforestales, conservación del bosque, educación ambiental, sistema de información para comunidades, formulación de proyectos de cooperación y el fortalecimiento de capacidades, entre otros; a fin de promover el desarrollo integral sostenible del poblador amazónico.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

**LAS PARTES** se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un convenio marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD.**

Cualquier intercambio de información entre **LAS PARTES**, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o divulgación por una de **LAS PARTES** de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.**

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar en la ejecución de este convenio marco, se realizaran en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.





CM-2015/PROVRAEM

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN.**

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente convenio.

La resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.**

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente convenio marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** convienen, que en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.



CM-2015/PROVRAEM

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) ejemplares originales.

Iquitos, 31 AGO, 2015



**POR EL IIAP**

**POR EL PROVRAEM**



**Dr. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**  
Presidente



**Ing. ORLANDO FIDEL SULCA CASTILLA**  
Director Ejecutivo





OPINION LEGAL N 007-2015-PROVRAEM-MINAGRI/OAL/JMS

SEÑOR : Ing. ORLANDO FIDEL SULCA CASTILLA  
Director Ejecutivo del Proyecto de Desarrollo del  
Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro -  
PROVRAEM.

DE : Abog. JAVIER MORALES SALAZAR  
Director de Asesoría Legal - PROVRAEM.

ASUNTO : Suscripción de convenio PROVRAEM - iiap.

REF. : Carta N° 046-2015-iiap-OGCCyT  
Hoja de trámite 1572

FECHA : San Francisco - Ayna, 18 setiembre 2015

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO	
PROVRAEM	
MEMORIA DE HECHOS	
18 SET. 2015	
EXR. N° 1766	FOLIO: 211
HORA: 12:18 pm	FECHA: / /

Viene a esta Oficina de Asesoría Legal, el documento señalado en la referencia, a fin de emitir Opinión Legal.

**ANTECEDENTES:**

Que, mediante Carta N° 046-2015-iiap-OGCCyT, se hace llegar dos ejemplares del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (iiap), y el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, teniendo como objetivo Conjugar esfuerzos interinstitucionales para establecer las líneas principales y mecanismos de Cooperación Interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en temas de generación de información técnica científica para propuestas de opciones productivas sostenibles y de conservación ambiental y en todas las demás formas de acción en el ámbito de sus competencias y sus funciones, aprovechando y

potenciando los recursos humanos y logísticos, la experiencia, el conocimiento y los recursos institucionales.

El convenio es un documento suscrito entre dos instituciones en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, proponiendo objetivos generales y deja abierta la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas entre las instituciones.

Que, hecha la revisión, el convenio cumple con los requisitos mínimos establecidos y, Por lo Expuesto precedentemente; **OPINO:**

**PRIMERO.-** Que, es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (iiap), y el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DE RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE  
DE LOS RIOS APURIMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM  
  
Abog. JAVIER MORALES SALAZAR  
ASESOR LEGAL



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Instituto de  
Investigaciones de la  
Amazonia Peruana - IIAP

**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**  
**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**

Iquitos, 31 de agosto del 2015



**CARTA N° 046-2015-IIAP-OGCCyT**

Señor

**Orlando F. Sulca Castilla**

Director Ejecutivo

Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos

Apurimac, Ene y Mantaro

Plaza 4 de octubre – San Francisco,

Distrito de Ayna, Provincia de la Mar

Ayacucho

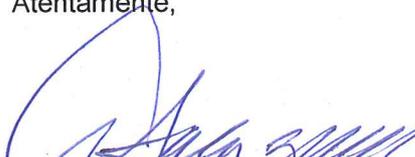
Asunto : Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los ríos Apurimac, Ene y Mantaro.

Con mucho agrado me dirijo a usted, con la finalidad de hacerle llegar dos (2) ejemplares del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los ríos Apurimac, Ene y Mantaro, suscrito por el representante de nuestra Institución.

Agradeceré realizar las gestiones necesarias para la suscripción del mencionado convenio y la devolución de un (01) original para nuestro archivo y monitoreo.

La ocasión es propicia, para expresar a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

  
**Ángel A. Salazar Vega, Ph.D.**

Jefe de la Oficina de Cooperación Científica y Tecnológica



**OFICINA**

Av. José Abelardo Quiñones km 2.5  
Teléfs. (065) 263451 - 263461 - 265515 - 265516  
Apto. 784 - Iquitos  
E-mail: [preside@iiap.org.pe](mailto:preside@iiap.org.pe)  
IQUITOS - PERÚ

**OFICINA DE COORDINACIÓN**

Av. Larco 930, Of. 501  
Miraflores  
Telefax: (0051-1) 4460960 - 4445763  
E-mail: [iiapli@iiap.org.pe](mailto:iiapli@iiap.org.pe)  
LIMA - PERÚ